



REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
RADICACIÓN: 080013105007201900400000
DEMANDANTE: FERNANDO ELIAS DOMINGUEZ
DEMANDADO: SERVICIOS NAC. POSTALES 472

Dieciséis (16) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia dentro del cual fijado el día 10-11-2021 para celebrar audiencia del artículo 77 y 80 del CPLSS, la demandada el 09-11-2021 radicó en el correo del despacho petición de aplazamiento para poder adelantar gestiones de índole administrativa interna a fin de decidir sobre la procedencia o no de la conciliación con vista a la naturaleza jurídica de la entidad que representa. No obra en el expediente otra solicitud de aplazamiento por parte de la demandante. Para lo de su conocimiento.

DAIRO MARCHENA BERDUGO

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Dieciséis (16) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: DECLARATIVO LABORAL
RADICACIÓN: 080013105007201900400000
DEMANDANTE: FERNANDO DOMINGUEZ
DEMANDADO: SERVICIOS NACIONALES POSTALES 472 Y S & S SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S. S.A

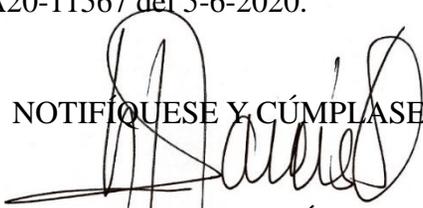
Visto el anterior informe secretarial, conforme a lo obrante en el expediente, se encuentra necesario tener por aceptada la solicitud de aplazamiento que de manera oportuna presentó la apoderada de la parte demandada, entre tanto es la primera solicitud de aplazamiento que radica ésta frente a la diligencia que debía surtirse el día 10 de noviembre del cursante año, petición que siendo radicada de manera anticipada a la celebración de la diligencia en comento cumplió las previsiones del art. 77 del CPLSS.

Por lo anotado, se fijará la fecha más próxima posible según la capacidad de la agenda del despacho para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y de ser posible la de trámite y juzgamiento.

En consecuencia, el juzgado séptimo laboral del circuito

RESUELVE

Primero. Tener por aceptada la solicitud de aplazamiento presentada por la parte demandante frente a la audiencia fijada para el día 10-11-2021 dentro del proceso de la referencia y, en virtud de ello, fijar el día 04 de mayo de 2022 a las 10:30 a.m. para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, cuya celebración será en plataforma virtual en concordancia con lo establecido en el decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del 5-6-2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Calle 40 no. 44-80 Piso 4 Teléfono 3885156 EXT.1125
Edificio Centro Cívico, Barranquilla, Atlántico

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DELCIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Barranquilla 17/11/2021 se notifica auto de fecha
16/11/2021
Por estado No. _194___
Dairo Marchena Berdugo
Secretario_